

CONVOCATORIA

**ESTANCIAS TECNOLÓGICAS
Y/O DE INVESTIGACIÓN
EN EL EXTRANJERO**



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



COFAA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



CONVOCATORIA: Estancias Tecnológicas y/o de Investigación en el Extranjero

La Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN con fundamento en el artículo 29, fracciones I, XI y XIII de su Estatuto Orgánico y los artículos 7, 10 y 19 del Reglamento de Apoyos Económicos de la Comisión, con el fin de Fomentar el Desarrollo Científico y Tecnológico con el enfoque de internacionalización del IPN.

CONVOCA

A las y los alumnos, inscritos en cualquiera de los Programa de Posgrado del IPN, para que realicen una **Estancia Tecnológica y/o de Investigación con una duración de entre 4 a 10 meses en Instituciones catalogadas en el Rankings QS (Quacquarelli Symonds) o en el Centros de Investigación en el Extranjero con reconocimiento internacional, ubicados en Estados Unidos, Canadá, Europa, Oceanía y Asia durante 2025.**

Objetivo:

El Apoyo Económico busca fomentar el intercambio académico para el desarrollo de recursos humanos de alta calidad en el IPN, con el enfoque de internacionalización.

I. PERFIL DE LAS Y LOS ASPIRANTES

Las personas que aspiren a obtener un Apoyo Económico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrita (o) de tiempo completo en algún Programa de Posgrado del IPN.
- b. Poseer el carácter de alumna / alumno durante el periodo de duración de la estancia.
- c. Tener un promedio mínimo de 8.5 en el Posgrado.
- d. Ser postulado por la persona Titular de la Dependencia Politécnica.
- e. No tener adeudos derivados de recursos asignados por la COFAA-IPN.
- f. Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en esta Convocatoria.

II. REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

1. El expediente completo deberá ser entregado de manera física en la Dirección Técnica y de Promoción (DTP) de la COFAA-IPN integrado de acuerdo a la Lista de Cotejo y la **Tabla I**.
2. Es responsabilidad de la persona solicitante verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la **Tabla I**, previo a la entrega del expediente.



Tabla I. Documentos para integrar el expediente físico

| Núm. | Documentos | |
|------|--|--|
| 1. | Oficio de postulación | Emitido por la persona Titular de la Dependencia Politécnica, dirigido a la persona Titular de la Dirección Técnica y de Promoción. |
| 2. | Formato de solicitud de Apoyo Económico | Disponible en: https://www.cofaa.ipn.mx/apoyos-economicos.html |
| 3. | Carta Compromiso y de Veracidad de la Información. | Disponible en: https://www.cofaa.ipn.mx/apoyos-economicos.html |
| 4. | Copia del comprobante de domicilio. | De no más de 3 meses de antigüedad. |
| 5. | Copia del Estado de Cuenta Bancario. | A nombre de la persona beneficiaria donde aparezca la CLABE interbancaria (no mayor a 3 meses), el solicitante deberá garantizar que su cuenta bancaria esté habilitada para recibir montos mayores. |
| 6. | Evidencia de haber realizado el llenado del formulario del SIIPP-G | Disponible en: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe06MxJ2-tkzCIUWhduB8eM8tpNw7BZ_Tgwm97W13PNxQ/viewform |
| 7. | Constancia de inscripción y/o boleta global. | Donde acredite promedio numérico y semestre al que está inscrito el alumno o alumna. |
| 8. | Carta de aceptación y Plan de Trabajo. | Emitido por la Universidad, Institución o Centro donde se realizará la Estancia de investigación. |
| 9. | Copia del pasaporte. | Con al menos 6 meses de vigencia a la fecha de regreso. |
| 10. | VISA o los requisitos migratorios del país en que se lleve a cabo el evento. | En los casos de que el país requiera visa, deberá presentar la visa vigente o el comprobante del trámite de solicitud de visa o trámite correspondiente. |
| 11. | Evidencia del registro por correo electrónico de la actividad de internacionalización. | El registro se realiza en la Coordinación de Proyectos Estratégicos a través de del correo electrónico: cpe@ipn.mx |

III. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES



A.

La apertura de la recepción de solicitudes en la COFAA-IPN, será a partir del **28 de abril de 2025** y permanecerá abierta hasta agotar los recursos dispuestos por la Comisión para esta Convocatoria, con fechas de corte según calendario anexo.

B.

Las solicitudes de Apoyo Económico habrán de presentarse considerando lo siguiente:

1. *Si la actividad académica inició previo a la emisión de la Convocatoria, la solicitud debe entregarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la publicación de esta, sólo se cubrirán los meses a partir de la emisión de esta Convocatoria.*
2. *Con al menos 20 días hábiles de anticipación al inicio de la Actividad Académica.*



-
-
-
-
-
-

Con base en el artículo 23 del Reglamento de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN, no serán admitidas:

- a. Las solicitudes que no reúnan todos los requisitos señalados en la Convocatoria y el Reglamento.
- b. Las solicitudes presentadas en forma extemporánea.
- c. Las solicitudes presentadas por medios distintos a los establecidos en la Convocatoria.
- d. Solicitudes de aspirantes que presenten adeudos ante la COFAA-IPN.
- e. Las solicitudes que presenten durante el proceso cualquiera de los supuestos del Capítulo IX del Reglamento de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN.

IV. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN, REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN

1. No contar con ningún tipo de apoyo, estímulo, beneficio o beca para los mismos rubros del Apoyo Económico a solicitar.
2. El Apoyo Económico es complementario para cubrir gastos de manutención; no busca atender la totalidad de recursos económicos para el desarrollo de esta estancia.
3. La asignación de los Apoyos Económicos estará en función de la hora de ingreso de la solicitud, hasta agotar el presupuesto determinado para esta convocatoria.
4. La Comisión de Selección analizará y estudiará en forma objetiva e imparcial los expedientes con la finalidad de seleccionar y proponer a los candidatos con merecimiento al Apoyo Económico, confirmando que las solicitudes y documentación que la integran cumplan con el artículo 17, fracción I, del Reglamento ya referido, así como con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
5. Los Apoyos Económicos se asignarán en función de la trayectoria académica de la o el alumno, tomando en cuenta el mayor promedio académico, y estarán en función de la fecha y hora de ingreso de la solicitud, hasta agotar el presupuesto asignado para esta convocatoria.
6. El Comité de Apoyos Económicos (CAE) de la COFAA-IPN será quien resuelva y emita el dictamen correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a las fechas de corte.
7. El apoyo es personal e intransferible, improrrogable y no está sujeto a renovación o ampliación.

V. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN, los resultados de los Apoyos Económicos se harán del conocimiento de las personas solicitantes, a los dos días hábiles posteriores a la dictaminación del Comité de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN, a través de los siguientes medios:

- a) Publicación a través de la página oficial de la COFAA-IPN: <https://www.cofaa.ipn.mx/apoyos-economicos.html>
- b) Por correo electrónico a los interesados con copia a la Dependencia Politécnica.
- c) A través del oficio de dictamen del Apoyo Económico enviado a las Dependencias Politécnicas.



-
-
-

VI. IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Las controversias relacionadas con los resultados podrán ser presentadas dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del oficio de dictamen. La impugnación al dictamen emitido por el CAE deberá presentarse a través de la Dependencia Politécnica de adscripción, mediante un escrito fundamentado y justificado, que incluya los documentos de prueba correspondientes y la firma autógrafa de la o el solicitante; lo anterior, de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento.

VII. MONTO Y DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El monto total del apoyo estará en función del periodo de duración de la Estancia Tecnológica y/o de Investigación y del nivel académico, como se señala a continuación:

| MAESTRÍA | DOCTORADO |
|--|--|
| \$25,000.00 pesos Por cada mes de estancia. | \$27,000.00 pesos Por cada mes de estancia |
| Hasta un monto máximo de \$250,000.00 pesos | Hasta un monto máximo de \$270,000.00 pesos |

- Los pagos de manutención se efectuarán hasta en dos exhibiciones, siempre y cuando se presente ante la Dirección Técnica y de Promoción de la COFAA-IPN la solicitud de dispersión del apoyo por parte de la Dependencia Politécnica de adscripción de la o el alumno beneficiado y esta corresponda al ejercicio presupuestal 2025.
- Los pagos se realizarán hasta 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, según se describe en la siguiente tabla:

| PAGO | DOCUMENTO A PRESENTAR PARA LA DISPERSIÓN DEL PAGO |
|-------------------------------|---|
| 1er. (60% del monto total) | <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de dispersión del apoyo emitido por la Dependencia Politécnica. • Reporte de solicitud de VISA aprobada o reporte de inicio de la estancia. |
| 2do. (40% del monto total) | <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de dispersión del apoyo emitido por la Dependencia Politécnica. • Reporte de inicio de la estancia o reporte de seguimiento de la estancia avalado por la institución donde se desarrolla la actividad académica. |



-
-
-



• **VIII. RESPONSABILIDADES DE LA DEPENDENCIA POLITÉCNICA Y DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

- I. La Dependencia Politécnica y las personas beneficiarias deberán dar aviso por escrito a la Dirección Técnica y de Promoción de la COFAA-IPN sobre el inicio de la estancia y su continuación, dentro de los 10 días naturales de cada mes, con el objeto de que se liberen los pagos a las personas beneficiarias.
- II. La Dependencia Politécnica y las personas beneficiarias deberán dar aviso por escrito a la Dirección Técnica y de Promoción de la COFAA-IPN cuando cambie la situación escolar o de la estancia de las personas beneficiarias, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a que estas tengan lugar, a fin de que no se incurra en cobros indebidos.
- III. La persona beneficiaria deberá desarrollar la estancia académica durante las fechas establecidas en la carta de aceptación; en caso contrario, deberá reintegrar la totalidad del Apoyo Económico a la COFAA-IPN.
- IV. **Al finalizar la estancia de investigación, a través de la Dependencia Politécnica la persona beneficiaria deberá entregar a la Dirección Técnica y de Promoción el reporte de actividades, los entregables (material para congreso y/o borrador(es) de artículo(s) de investigación) y la constancia emitida por la institución donde se realizó la estancia, en las cuales indique el desarrollo de dicha actividad en las fechas establecidas en la solicitud; lo anterior, en un plazo no mayor a 30 días hábiles. En caso contrario, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la COFAA-IPN la totalidad del Apoyo Económico.**

IX. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento, la persona beneficiaria podrá hacer uso del recurso de reconsideración en una sola ocasión en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la Actividad Académica, el oficio habrá de presentarse en forma directa o a través de la Dependencia de Adscripción de la persona beneficiaria, deberá incluir el motivo de dicha petición, la firma autógrafa del solicitante y de ser necesario deberá incluir los documentos de prueba correspondientes.



X. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO



La suspensión del Apoyo Económico surtirá efecto cuando la o el beneficiario caiga en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN, y **se le sancionará con la cancelación del estímulo correspondiente, debiendo realizar la devolución a la COFAA-IPN del monto total recibido, en los siguientes casos:**



-
-
-

1. En caso de que se detecte alguna duplicidad del Apoyo Económico con algún estímulo o apoyo similar al de esta Convocatoria.
2. Si se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades de la información proporcionada.
3. Si por alguna razón la persona beneficiaria no cumple con el propósito de esta Convocatoria.
4. En el caso de que la o el beneficiario, al término de la Actividad Académica, no entregue lo estipulado en el numeral IV de la sección VIII, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la COFAA-IPN la totalidad del Apoyo Económico a la COFAA-IPN.
5. Cuando la dispersión del recurso sea rechazada por el banco receptor en múltiples ocasiones, debido a limitaciones con los depósitos recibidos, siempre y cuando sean causas ajenas a la COFAA-IPN.



XI. CALENDARIO 2025

| FECHAS DE CORTE PARA RECIBIR EXPEDIENTES |
|--|
| 20 de mayo de 2025 |
| 17 de junio de 2025 |
| 15 de julio de 2025 |
| 31 de agosto de 2025 |
| 30 de septiembre de 2025 |
| 28 de octubre de 2025 |
| 25 de noviembre de 2025 |

